ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 147-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIRROTOR CATEGORÍA IB (MATRICE 300-350 RTK) DEL BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS - BANOT"

Bogotá D.C. 26 de junio de 2026

Señor(es):
AZOR TECNOLOGIA SAS
NIT No. 901.058.670-3
Representante Legal: ELIZABETH CRISTINA MARTINEZ CEBALLOS
C.C. No. 39.457.337 expedida en Rionegro
Dirección: Carrera 65 F 32 40
E-mail: azortecnologia@gmail.com
Teléfonos: 6045595532 -3506031768
Ciudad: Medellín, Antioquia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 147-CENACAVIACIÓN-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-145-CENACAVIACIÓN-2026

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la empresa **AZOR TECNOLOGIA SAS** con NIT. 901.058.670-3 representado legalmente por la señora **ELIZABETH CRISTINA MARTINEZ CEBALLOS, identificada con** cédula de ciudadanía No. 39.457.337 expedida en Rionegro, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* así mismo, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO

NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN identificada con NIT No. 830039207-8.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: AZOR TECNOLOGIA SAS c**on NIT. 901.058.670-3 representado legalmente por la señora **ELIZABETH CRISTINA MARTINEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.457.337 expedida en Rionegro.

3. **OBJETO: "***ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIRROTOR CATEGORÍA IB (MATRICE 300-350 RTK) DEL BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS - BANOT*"

4. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** PRESTACION DE SERVICIOS

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el **07 de septiembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto,
b. Realización del registro presupuestal,
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

6. **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

   Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contratista debe entregar los bienes a realizar el mantenimiento en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo puerta 6, Aeropuerto el Dorado, Campo Aéreo General "José Joaquín Matallana Bermúdez de la ciudad de Bogotá D.C.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($23.660.000,00), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar**.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES IVA	% IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIRROTOR CATEGORÍA IB (MATRICE 300-350 RTK) DEL BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS - BANOT."	UNIDAD	7	$ 2.840.336,13	19%	$ 539.663,87	$ 3.380.000,00	$ 23.660.000,00
VALOR TOTAL								**$ 23.660.000,00**

VALOR TOTAL ADJUDICAR	**$ 23.660.000,00**

Nota: La ejecución y supervisión del futuro contrato estará a cargo del supervisor designado, quien deberá velar por el cumplimiento integral del objeto contractual y garantizar la correcta ejecución de los siete (7) mantenimientos previstos.

9. **FORMA DE PAGO EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA AHORROS DAMAS No. 397900024175 BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de la empresa **AZOR TECNOLOGIA S.A.S** identificado con **NIT No. 901.058.670-3**, se permite informar, que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

9. SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La presente aceptación está subordinada para pagos conforme al presupuesto asignado para la contratación que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20426 de fecha 04 de abril del 2026**, con el rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIONES E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25,750,000.00) ,**expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIONES E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BANOT	$ 25.750.000,00
TOTAL				$ 25.750.000,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIONES E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: MANTENIMIENTO PROFUNDO 600 HORAS UAS CLASE IB** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043235 – 165500043239 – 165500045246 – 165500045247 – 165500045249 – 165500045251 – 165500053812 – 165500043416 – 165500043417 - 165500043418				
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	8714501	"MANTENIMIENTO PROFUNDO (MAS DE 600 HORAS) A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) MATRICE 300 -350 RTK " 1- Inspección estructural Revisión completa y detallada del fuselaje, brazos, tren de aterrizaje, carenados, puntos de anclaje y todas las uniones críticas, verificando expresamente: fisuras (incluidas microfisuras), deformaciones, fatiga estructural, delaminación, torsión, desgaste por vibración prolongada o daños por impactos acumulados, todo ello conforme al manual del fabricante y con uso de herramientas de inspección aumentada (lupa, luz rasante/UV) cuando sea necesario para detectar defectos ocultos de acuerdo a manual de fabricante y/o lista de chequeo. 2- Inspección eléctrica y electrónica Revisión completa y detallada de todos los sistemas eléctricos y electrónicos, incluyendo cableado interno y externo, conectores, soldaduras, placas de circuito impreso (PCB), controladores de velocidad (ESC), sensores (IMU, GPS, visión, infrarrojos, ToF, etc.), módulos de comunicación, antenas, fusibles, reguladores de voltaje y cualquier conexión o componente expuesto, verificando expresamente: cables pelados, frayed o dañados por fatiga/vibración, corrosión u oxidación en conectores y terminales, soldaduras flojas o agrietadas, signos de sobrecalentamiento/quemaduras en PCB o componentes, holgura o desgaste en conectores por ciclos altos de inserción, continuidad eléctrica y resistencia anormal en circuitos críticos, integridad y calibración básica de sensores, y cualquier daño acumulado por vibración prolongada o ciclos de vuelo elevados, todo ello conforme al manual del fabricante y con uso de multímetro, inspección visual aumentada y herramientas antiestáticas cuando sea necesario para detectar defectos ocultos.	73152108	1216993	1510-10-000-0000

		3- Inspección de sistemas de propulsión Revisión completa y detallada de todos los componentes del sistema de propulsión, incluyendo motores brushless, ESC (controladores de velocidad electrónica), hélices, adaptadores/soportes de hélices, cojinetes (bearings) de motores, fijaciones y conexiones asociadas, verificando expresamente: giro suave y sin resistencia o roces en motores (por rotación manual), ruidos anormales (grinding, scraping o vibración al girar), desgaste o juego excesivo en cojinetes/bearings, signos de sobrecalentamiento, quemaduras o deformaciones en carcasa de motores y ESC, corrosión u oxidación en terminales/conectores, grietas, deformaciones, erosión en bordes o desbalanceo en hélices y adaptadores, holgura o desgaste en soportes de motor, vibraciones acumuladas por fatiga en alto uso, suciedad interna (polvo, arena, debris) que afecte ventilación o rotación, y cualquier daño por ciclos elevados de vuelo o vibración prolongada, todo ello conforme al manual del fabricante y con uso de inspección manual, auditiva, visual aumentada y herramientas de medición cuando sea necesario para detectar defectos ocultos o incipientes. 4- Inspección de sistemas de control de vuelo Revisión completa y detallada de los sistemas de control de vuelo, incluyendo flight controller (FC), módulos IMU (Inertial Measurement Unit), brújula/compás, barómetro, giroscopios, acelerómetros, módulos de fusión de sensores, firmware y software asociado, calibraciones almacenadas, conexiones internas relacionadas (cables, conectores, soldaduras en la placa principal), verificando expresamente: signos de sobrecalentamiento o quemaduras en componentes electrónicos del FC, corrosión u oxidación en conectores y terminales, holgura o desgaste por vibración prolongada en soldaduras o fijaciones, errores históricos o drift acumulado en IMU/sensores (bias excesivo >0.05 o interferencia en brújula >50), integridad y estabilidad de calibraciones previas (IMU, brújula, visión), actualizaciones de firmware pendientes o incompatibilidades por ciclos altos de uso, cualquier daño por fatiga electrónica o vibración extrema en alto número de horas de vuelo, y funcionamiento estable sin prompts de error en app tras encendido y pruebas de hover/control, todo ello conforme al manual del fabricante y con uso de herramientas de diagnóstico (app del fabricante, multímetro, inspección visual aumentada) cuando sea necesario para detectar defectos ocultos o degradación acumulada. 5- Inspección de sistemas de navegación y posicionamiento Revisión completa y detallada de todos los sistemas de navegación y posicionamiento, incluyendo módulos GPS/GNSS (receptor principal y secundario si aplica), brújula/compás magnético, barómetro/altímetro, IMU (unidad de medición inercial) integrada o auxiliar, antenas GNSS (principal y de refuerzo), verificando expresamente: precisión y estabilidad de fijación de satélites, interferencias o ruido magnético en brújula, calibración de brújula y barómetro almacenada y vigente, signos de corrosión u oxidación en antenas y conectores GNSS, daños físicos en antenas (deformación, grietas, corrosión por exposición prolongada), holgura o desgaste por vibración en fijaciones de módulos/antenas, soldaduras o conexiones flojas por fatiga en alto uso, errores históricos de posicionamiento o rechazos frecuentes de satélites, y cualquier degradación acumulada por ciclos elevados de vuelo o vibración extrema, todo ello conforme al manual de mantenimiento del fabricante y con uso de herramientas de diagnóstico (app del fabricante, análisis de logs de vuelo, inspección visual aumentada y multímetro) cuando sea necesario para detectar defectos ocultos o degradación progresiva. 6- Actualización, calibración y ajustes – Sensores Sistemas de navegación Actualización de firmware si aplica, calibración completa y ajustes de todos los sensores (IMU, brújula, barómetro, visión, ToF, flujo óptico, evitación de obstáculos, GNSS), verificando: versión de firmware vigente, calibración sin interferencias, limpieza y alineación de lentes, estabilidad en hover, corrección de degradación por vibración o uso intensivo, conforme al manual del fabricante 7- Limpieza profunda Limpieza total del dron: fuselaje, brazos, tren de aterrizaje, motores, hélices, sensores (lentes y cubiertas), ventilación, conectores y antenas. Eliminar polvo, arena, sal, grasa, residuos y obstrucciones. Usar alcohol isopropílico 99%, paños de microfibra, cepillos suaves y aire controlado (sin dañar sensores). Revisar que no queden restos que afecten funcionamiento, conforme al manual del fabricante. 8- Reemplazo de componentes por desgaste Reemplazo obligatorio de todos los componentes con desgaste normal o recomendado por el fabricante a partir de 600 horas de vuelo, incluyendo: hélices, hélices y adaptadores si muestran erosión o desbalanceo, baterías con ciclos altos o capacidad reducida (<80% original), pastillas o amortiguadores del gimbal si hay juego, filtros de ventilación (si aplica), y cualquier pieza con límite de vida útil especificado en el manual (ej. correas, engranajes, sellos). Verificar visualmente y con medición el estado antes del reemplazo, usar solo repuestos originales o autorizados, registrar seriales nuevos y actualizar bitácora, conforme al manual del fabricante 9- Pruebas finales e informe técnico			

		Realizar pruebas funcionales completas del dron: encendido, calibraciones, hover estable, vuelo controlado, evitación de obstáculos, retorno automático y verificación de transmisión sin fallos la entrega se debe realizar con recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. 10- Autorización del fabricante Los mantenimientos se realizarán por personal técnico calificado y certificado, cumpliendo estrictamente con los procedimientos, herramientas y repuestos recomendados en el manual del fabricante DJI para los modelos Matrice 300 RTK y Matrice 350 RTK. No se requiere autorización expresa de DJI (casa fabricante) para evitar limitaciones contractuales, pero se garantiza el cumplimiento de los requisitos normativos colombianos: manual de control de mantenimiento (MCM) actualizado conforme a RAC 100 de la UAEAC/Aerocivil, uso de repuestos originales o autorizados. El proveedor cuenta con experiencia documentada en mantenimiento de drones DJI Enterprise y herramientas certificadas para asegurar aeronavegabilidad y seguridad sin alterar el diseño original del equipo.			

10.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
APLICACIÓN ESTRICTA DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS	Garantiza que todas las actividades se ejecuten de acuerdo al manual del fabricante o listas de verificación emitida por el oferente, evitando prácticas no autorizadas por el fabricante que puedan comprometer la aeronavegabilidad.
CONTROL Y TRAZABILIDAD TÉCNICA	Permite verificar y auditar las intervenciones realizadas, facilitando el seguimiento del historial técnico y la gestión de la seguridad operacional.
HOMOGENEIDAD DEL ESTÁNDAR DE MANTENIMIENTO	Asegura que el nivel de calidad del mantenimiento sea consistente entre aeronaves, independientemente del lugar o personal que ejecute la intervención.
PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA UAS	Reduce el riesgo de daños colaterales, degradación de sistemas o pérdida de confiabilidad durante y después del mantenimiento.
RESPALDO TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN	Proporciona criterios objetivos adicionales que soportan la aceptación técnica del servicio y del bien intervenido que se haga un diagnóstico previo.
CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO POR AERONAVE	Para cada dron intervenido, se debe entregar un informe individual que detalle las actividades de mantenimiento realizadas (inspecciones, reemplazos, calibraciones, etc.), siguiendo el formato de registro de mantenimiento del Manual Oficial de Mantenimiento de DJI o autorizado por la empresa para estos modelos (incluyendo tabla con fecha, ítems revisados, horas de vuelo totales y firma del técnico autorizado). Adjuntar fotos (antes/durante/después) de componentes inspeccionados o reemplazados, y evidencias documentales
GARANTÍA INTEGRAL DE MANO DE OBRA	El proveedor garantiza la calidad y correcta ejecución de toda la mano de obra realizada en el mantenimiento (inspecciones, calibraciones, reemplazos, pruebas, etc.), por un período de 6 meses contados a partir de la entrega del dron y aprobación del informe técnico con recibo a satisfacción del supervisor del contrato. En caso de reclamo justificado, se corregirá sin costo adicional para el cliente, incluyendo mano de obra y ajustes necesarios, sin afectar la aeronavegabilidad ni requerir autorización expresa de DJI.
ALCANCE TOTAL DE LA GARANTÍA	La garantía debe cubrir cualquier defecto o falla atribuible a errores en la ejecución del trabajo o falta de calidad en los procedimientos aplicados, conforme al manual del fabricante DJI y normativas UAEAC (RAC 100)
ATENCIÓN, TIEMPOS DE RESPUESTA Y CONTINUIDAD OPERATIVA	El contratista debe garantizar una respuesta ágil y oportuna ante cualquier falla que presente el sistema UAS (drones M-300 o M-350) después del mantenimiento realizado sin exceder un término máximo de 10 días hábiles.
RECOGIDA, TRANSPORTE, EMBALAJE Y CUSTODIA	El contratista deberá recoger las aeronaves y sus componentes en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo, garantizando embalaje adecuado, transporte seguro, manipulación técnica y custodia integral de los bienes hasta su entrega a satisfacción.

RESPONSABILIDAD LOGÍSTICA, ECONÓMICA Y POR DAÑOS	El contratista asumirá la totalidad de la responsabilidad logística, operativa y económica durante el transporte, custodia y período de mantenimiento de las aeronaves y sus componentes, incluyendo riesgos de pérdida, daño o deterioro, los cuales deberán ser reparados o repuestos sin costo para la Entidad.
CRONOGRAMA, COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO	El contratista deberá presentar un cronograma de ejecución del mantenimiento y mantener comunicación permanente con el Supervisor del Contrato, informando avances, hallazgos técnicos, novedades y cualquier eventualidad relevante durante el proceso.
ENTREGA FINAL, CONFIDENCIALIDAD Y CONTROL DEL SERVICIO	La entrega de las aeronaves (drones M-300/M-350) se hará en estado operativo perfecto, limpias y listas para usar, con: Informe técnico final. Lista de repuestos reemplazados. Certificaciones requeridas. El contratista debe mantener confidencialidad total de la información técnica y operativa (firmando acuerdo de confidencialidad estándar del Ejército). No podrá subcontratar nada sin autorización previa y escrita de la Entidad.

11. GARANTÍAS SOLICITADAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. NOTA: Este plazo cubre el término de liquidación del contrato bilateral o unilateral
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de

los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

12. GARANTÍA TÉCNICA:

El proveedor garantiza la calidad y correcta ejecución de toda la mano de obra realizada en el mantenimiento (inspecciones, calibraciones, reemplazos, pruebas, etc.), por un período de 6 meses contados a partir de la entrega del dron y aprobación del informe técnico con recibo a satisfacción del supervisor del contrato. En caso de reclamo justificado, se corregirá sin costo adicional para el cliente, incluyendo mano de obra y ajustes necesarios, sin afectar la aeronavegabilidad ni requerir autorización expresa de DJI.

La garantía debe cubrir cualquier defecto o falla atribuible a errores en la ejecución del trabajo o falta de calidad en los procedimientos aplicados, conforme al manual del fabricante DJI y normativas UAEAC (RAC 100).

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe garantizar una respuesta ágil y oportuna ante cualquier falla que presente el sistema UAS (drones M-300 o M-350) después del mantenimiento realizado sin exceder un término máximo de 10 días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

14. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Comunicado de Aceptación de Oferta, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor de la aceptación de oferta, o a quien haga sus veces en el cargo, al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TE. BURGOS RODRIGUEZ JEISON	1.015.479.858	COMANDANTE DE COMPAÑÍA ALPHA DEL BANOT	3024218976	Jeison.burgosro@ejercito.mil.co

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"* y en la **Resolución de Nombramiento No. 2026180008457726 de fecha 04 de junio de 2026.**

15. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base

en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

17. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso

procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

18.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del plazo establecido.
- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el embalaje de los bienes a suministrar garantizando su integridad.

18.3. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

19. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN: (cuando aplique) En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

    - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473

- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

20. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

21. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.